

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Cuernavaca, Mor., abril 20 de 2015

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a los contribuyentes en el estado de Morelos, en el pago de los recargos y multas derivadas de las contribuciones estatales, generadas durante el ejercicio 2012 y anteriores", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



ATENTAMENTE


**LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA**



c.c.p.- Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos.- Presente
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta administración, se mantiene sensiblemente atenta al entorno económico de nuestra Entidad y del País y los posibles efectos sobre la economía de los morelenses, por lo que es constante la revisión, perfeccionamiento y adecuación a las acciones y políticas públicas, preservando su eficacia para alcanzar las metas trazadas.

Los subsidios como estímulos fiscales son una importante herramienta para incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales así como para reducir la carga impositiva de las obligaciones contributivas, en este sentido, el gobierno del estado de Morelos recurre oportunamente a la implementación focalizada de los diversos mecanismos que permiten mejorar el nivel de vida de los morelenses, apoyar a los contribuyentes a regularizar su situación fiscal y fomentar una cultura de cumplimiento, asimismo, se trabaja con un enfoque de continuidad, seguimiento y congruencia de acciones gubernamentales, para generar estabilidad, confianza y seguridad en el contribuyente.

En este sentido y considerando la disminución de la tasa para el cálculo de recargos de un 6% a 1.3% prevista en la legislación a partir del 1° de enero de 2013, se ha puesto especial atención a la carga que representa para los contribuyentes la acumulación de recargos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2012 y anteriores y la conveniencia de generar mecanismos que permitan su disminución en el ánimo de contribuir a retraer el efecto negativo que los adeudos fiscales pueden tener en el pronto cumplimiento de las obligaciones fiscales de pago.



CONCEPTO	PORCENTAJE SUBSIDIADO
Recargos	83 %
Multas	90 %

ARTÍCULO TERCERO. El beneficio fiscal a que se refiere el artículo, se otorgará siempre y cuando el monto de la contribución adeudada en los ejercicios fiscales correspondientes al año 2012 y anteriores y el porcentaje de los accesorios que le correspondan en términos del presente Acuerdo, se realice en una sola exhibición a más tardar el treinta y uno de agosto de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Los contribuyentes que deseen obtener el subsidio fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, deberán:

1. Generar la póliza de pago accediendo a la página electrónica <https://www.ingresos.morelos.gob.mx> o acudir personalmente a las oficinas recaudadoras de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal o en los centros autorizados por la misma;
2. Realizar el pago de las contribuciones omitidas y el porcentaje de los accesorios correspondientes en una sola exhibición, dentro del plazo señalado en el presente Acuerdo; así como generar el comprobante fiscal digital en la siguiente página electrónica: <https://www.ingresos.morelos.gob.mx> u obtenerlo en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, o en los centros autorizados por la misma, y
3. En caso de tener interpuesto algún medio de defensa relacionado con las contribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, el contribuyente deberá acreditar, medite escrito libre, el desistimiento presentado ante la autoridad competente, exhibiendo copia sellada del escrito de desistimiento ante la autoridad fiscal competente.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, así como la resolución de las solicitudes presentadas, además del registro de los subsidios fiscales que se otorguen.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

SEGUNDA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los seis días del mes de abril de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATIAS QUIROZ MEDINA